



## RESÚMENES DE TESIS DEFENDIDAS DE ABRIL 2019 A JUNIO 2019

### **Efectividad de los mecanismos jurídicos para la protección del recurso hídrico en Costa Rica, a partir del estudio del Caso de contaminación del río Siquiaries por parte de la Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L**

Postulantes: Gerson Coto Rojas y Adrián Carvajal Mora.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Julio Jurado Fernández.

Informante: MSc. Jorge Jiménez Cordero.

Lector: Dr. Oscar Rojas Herrera.

Integrante: Lic. Roberto Azofeifa Gamboa.

Fecha de Defensa Pública: 7 de mayo de 2019.

Palabras Claves:

Contaminación ambiental, Planta de tratamiento de aguas residuales, Dos Pinos, río Siquiaries, Recurso de Amparo por contaminación ambiental, intereses difusos, Indemnización por contaminación ambiental, ejecución de sentencia, Conciliación en el Tribunal ambiental administrativo.

Abstract:

The main objective of this investigation was to analyze the effectiveness of the legal mechanisms that exist in Costa Rica, to protect the rivers and bodies of water, through the study of a specific case, that of the contamination of the Siquiaries River in the year 2000, caused by the Dos Pinos. Through the study of the laws on the time of the contamination incident, and the reading of the cases files, that the State institutions had, related to the contamination case, we were able to find several flaws in the application of the legal mechanisms that existed to protect and to stop the contamination. The main finding that was observed throughout the course of the investigation was that, the reaction of the government institutions, which were called to protect the Siquiaries River, was slow and sometimes even permissive, which led to a continuous contamination that lasted at least 7 months, without any serious repercussions to the Dos Pinos Company.

Hallazgos principales:

Los mecanismos judiciales que existen en Costa Rica para lograr la protección del cauce del río Siquiaries no fueron efectivas para proteger y garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado de las comunidades afectadas, ni para detener la contaminación ocasionada al cauce del río Siquiaries, ya que esta contaminación que se extendió desde agosto de 2000, hasta marzo de 2001.



Para que los mecanismos judiciales y administrativos hubiesen resultado efectivos en el caso estudiado en el presente trabajo, tendrían que haber logrado la protección del medio ambiente, evitando y deteniendo la contaminación que se estaba generando en el cauce del río Siquiaries y habiéndose producido la afectación, debía haberse logrado alguna forma de compensación o reparación por el elemento afectado.

El problema que se encontró en la etapa previa a la construcción de la planta de producción y la planta de tratamiento de aguas residuales de la Dos Pinos, es que, pese a que se cumplieron los requisitos para la ubicación, construcción y puesta en funcionamiento de la planta de producción y la planta de tratamiento de la Dos Pinos, y que le fue otorgada viabilidad ambiental, en esta etapa no se consideraron posibles soluciones en caso de que existiera un evento negativo extremo que involucrara la planta de tratamiento de aguas residuales y afectara el cauce del río Siquiaries.

Respecto a la reacción de las instituciones estatales ante la denuncia por contaminación ambiental, el problema que se observó fue la lentitud en actuar y la falta de coordinación de las instituciones ante el evento de contaminación. Las instituciones analizadas en la investigación, no fueron decisivas en las acciones que podían haber tomado para detener la contaminación ambiental y en ningún momento se aplicaron medidas cautelares ambientales para detener la contaminación continuada sobre el cauce.

#### Referencia bibliográfica:

Efectividad de los mecanismos jurídicos para la protección del recurso hídrico en Costa Rica, a partir del estudio del Caso de contaminación del río Siquiaries por parte de la Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019.(xi – 276)



## **La representación legal y administración del patrimonio de personas con estado de compromiso de conciencia producto de una limitación funcional: análisis de los alcances de la figura del garante en la ley 9379 y su reglamento.**

Postulantes: Brenda Gonzalez Delgado y Esteban Ramos Gutiérrez.

Tribunal Examinador:

Presidente: MSc. Ileana Palma Porras.

Informante: MSc. Jorge Olaso Álvarez.

Lector: Dra. Sofia Cordero Molina.

Lector: MSC. William Bolaños Gamboa.

Integrante: Deiby Gutiérrez Atencio.

Fecha de Defensa Pública: Jueves 9 de mayo de 2019.

Palabras Claves:

Apoyo, capacidad de actuar, curador, curatela, discapacidad, Derecho Humanos, estado de compromiso de La conciencia, garante, limitación funcional, paradigma, patrimonio, representación legal, salvaguardia, sustitución, tutela.

Abstract:

The present investigation analices the Law for the Promotion of the Personal Autonomy of People with Disabilities, which one recognices the full legal juridical capacity of people with disabilities, what it brings as a consecuency the derogation of the insanity process and the juridical institution of the curatorship Likewise, arises the process of safeguard and the figure of the guarantor for juridical equality, which purpose is to impulse the autonomy of the person with disability, through a support system.

However, some people face barriers that prevent the comunication and even with the usage of diverse supports and razonable adjusments, their wishes are not considered, so they present a state of compromised of the conscience product of a functional limitation. Since in the present those people are not capable to decide by themself how to self-determine, requirement of the Law number 9379, and that the institute of the curatorship was repealed, it generated a juridical discussion in the country about how could interact the figure of the garant with the approach of the legal representation and administration of the patrimony.

Hallazgos principales:

El presente trabajo demuestra que la normativa costarricense posee el error de englobar a todas las personas con discapacidad bajo una misma fórmula, al concebir que todas las personas con discapacidad pueden manifestar voluntad.

A nivel jurisprudencial existen contradicciones, inicialmente porque no hay un acuerdo sobre la forma adecuada de proceder en el nombramiento de un representante que actúe en nombre de una



persona con un estado de compromiso de la conciencia.

Por lo que en el presente trabajo se establece que la figura del curador utilizada de forma supletoria a la salvaguardia, bajo el nuevo paradigma de la discapacidad y calidad de vida, resulta necesaria para asegurar el respeto de los derechos humanos en los procesos judiciales de las personas con estados de compromiso de la conciencia producto de una limitación funcional.

Referencia bibliográfica:



## MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DENTRO DE LA JUSTICIA PENAL JUVENIL CON ENFOQUE RESTAURATIVO: CRITERIO DE VIABILIDAD POR LA EDAD

Postulante: Noelia Castillo González.

Tribunal Examinador:

Presidente: MSc. Gustavo Jiménez Madrigal.

Informante: Dr. Álvaro Burgos Mata.

Lector: Dr. Carlos Tiffer Sotomayor.

Lector: MSc. José Miguel Zamora Acevedo.

Integrante/secretaria: Licda. Rita Maxera Herrera.

Fecha de Defensa Pública: 09 de mayo de 2019.

Palabras Claves:

I. Justicia Juvenil/ Juvenil Justice.

II. Justicia Restaurativa/ Restorative Justice.

III. Mediación/ Victim-Offender mediation.

IV. Conciliación/ conciliation.

Abstract:

Costa Rica approved in 2018 the Restorative Justice Law No. 9582, while it's a source of enthusiasm for those who believe in this approach to peaceful conflict resolution, it didn't come to reform fundamental issues related to the derivation of juvenile criminal cases. Although we are facing the consolidation of this type of justice, we shouldn't understand it as a culmination. Essential issues related to the application of Restorative Justice require serious discussion and deserve to be improved.

In the first part of the investigation, the most important antecedents of Restorative Justice are exposed in the United Nations system, in the Ibero-American region and also in Costa Rica. Then, in the second part of the research, a theoretical-conceptual study is carried out about: Restorative Justice and the so-called "Justice with Restorative Approach", mediation and conciliation as alternative measures to the process and as restorative processes. Including the differences and coincidences between both institutes. Important, the systematization of different objective and subjective standards concerning the viability of conciliation and mediation with the guidelines of the United Nations system, with special emphasis on the age criterion of the parties, as a central point under consideration.

Finally, in the third part, juvenile criminal conciliation was deeply analyzed in Costa Rica, from three sides: legal regulation, jurisprudence and judicial praxis. In order to origin different legal reforms regarding to the age of the parties, that allow the use of juvenile criminal conciliation with under-age victims.



Hallazgos principales:

- I. Diferencias entre la mediación y conciliación, principalmente dentro de la Justicia RAC.
- II. Coincidencias entre la mediación y conciliación como procesos restaurativos.
- III. Criterios de viabilidad para determinar la procedibilidad de la conciliación y mediación en los casos de delincuencia juvenil.
- IV. Salvaguardias para mantener la equidad en los procesos restaurativos donde participen personas menores de edad.
- V. Análisis estadístico de la práctica de la conciliación penal juvenil en Costa Rica del periodo 2010 - 2017 demostrando el actual descenso en la aplicación de este instituto.
- VI. Decálogo a favor de permitir la conciliación y mediación como procesos restaurativos en casos de personas víctimas menores de edad según el sistema de Naciones Unidas.
- VII. Propuestas de reforma de lege referenda para regular la conciliación con personas menores de edad en Costa Rica.

Referencia bibliográfica:

Castillo González, Noelia. "Mediación y conciliación dentro de la justicia juvenil con enfoque restaurativo: criterio de viabilidad por la edad". Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019. xvi y 301.

Director: Dr. Álvaro Burgos Mata.

Palabras clave: I. Justicia Juvenil. II. Justicia Restaurativa. III. Conciliación. IV. Mediación.



## ¿La verdad como descubrimiento o creación? Un acercamiento a la producción de resoluciones judiciales en la reforma del 2015 al Código Procesal Civil según la filosofía de Michel Foucault

Postulantes: Alberto José Salas Salinas, Luis Diego Weisleder Sorto.

Tribunal Examinador:

Presidente: Rubén Chacón Castro.

Informante: Sofía Cordero Molina.

Lector: Miguel Román Díaz.

Lector: Ricardo Salas Porras.

Integrante: Vera Violeta Salazar Rojas.

Fecha de Defensa Pública: Lunes 13 de mayo de 2019.

Palabras Claves:

Verdad - Michel Foucault - Proceso Civil - Realismo Jurídico - Relaciones de Poder - Parcialidad del Juez - Resoluciones Judiciales - Juez - Jurisprudencia.

Abstract:

With the approval and implementation of the new Code for Civil Procedures it is important to analyze and study its innovations, especially when one of said novelties is the added judicial power to “search for the truth within the boundaries set by law”. This notion introduces aspects that have a profound impact on the judicial system, notably in its legal ruling output. Does the new Code for Civil Procedures ascribes the notion of truth as a result of a logical and objective reasoning on the part of the judge or does it conceal an alternative method of crafting truths? The following work analyzes the new Code for Civil Procedures according to the philosophy of Michel Foucault, his concept of “truth” and uncover a complicated network of power relations, derived from the legal system”

Hallazgos principales:

Existe una vaguedad interna a la norma jurídica, esta misma no está preconstruida, razón por la cual debe ser interpretada, y siendo que no es posible atribuirle una única solución al texto, el producto de dicha interpretación será fruto de la subjetividad del Juez.

El mismo ordenamiento reconoce que las normas son inciertas, y se instrumentaliza esta vaguedad en los textos jurídicos cuando se le quiere dar márgenes de libertad al Juez, esto con el fin de que pueda adecuarse a las particularidades de cada caso. De esto se desprende que la ambigüedad del texto no es un obstáculo para el derecho, sino más bien lo que permite que normas abstractas puedan ser aplicadas en situaciones concretas.

Para Foucault, al no existir una continuidad o lazo de unión entre la naturaleza y el ser humano, a este último

le es imposible un conocimiento objetivo, es decir enteramente libre de subjetividades, razón por la



cual sus acciones no pueden responder a una realidad imparcial, sino que el nexo causal del conocimiento subyace en los factores políticos y económicos de una sociedad determinada, por lo que dicho conocimiento es una reproducción de una relación de poder.

El derecho, siendo a la vez cuerpo de conocimiento y discurso, funciona como un organismo en continua evolución

respecto a su contenido, y las formas en que los abogados utilizan su saber jurídico. Sin embargo, no es un proceso de descubrimiento de verdades objetivas lo que caracteriza esta evolución del derecho, las verdades se crean y se

destruyen en un complejo juego de jerarquías y poder. El Código Procesal Civil en su redacción da un mayor margen de decisión para que el Juez pueda moldear lo que se tendrá como verdadero al final de cada proceso, puesto que las partes tienen menos posibilidades de controlar el acervo probatorio y de cuestionar las resoluciones con recursos. Se tendrá que esperar a que se consolide una línea clara jurisprudencial en cuanto a la aplicación del código para determinar efectivamente los mecanismos de creación de verdades con los que funcionarán los procesos civiles.

#### Referencia bibliográfica:

SALAS SALINAS, Alberto José y WEISLEDER SORTO, Luis Diego. ¿La verdad como descubrimiento o creación? Un acercamiento a la producción de resoluciones judiciales en la reforma del 2015 al Código Procesal Civil según la filosofía de Michel Foucault. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho: Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019. vii y 222.



## **Servidumbres administrativas. Afectación, limitaciones y el tratamiento de lotes segregados de una finca madre afectada.**

Postulante: Gabriel Méndez Casas.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Oscar Rojas Herrera.

Informante: Lic. Esp. Frank Álvarez Hernández.

Lector: Lic. Alonso Arnesto Moya.

Lector:

Integrante: MSc. William Bolaños Gamboa.

Fecha de Defensa Pública 14 de mayo 2019.

Palabras Claves:

Servidumbres Administrativas, Lotes Segregados, Expropiación, Servidumbres Civiles.

Abstract:

The investigation focuses on the premise that public easement has consequences not yet foreseen or understood by the courts of law and the subjects that are submitted to it. Main analysis of the work then pertains to identify the consequences of public easement on property and wealth.

Hallazgos principales:

Se identificó que la carencia de una guía que plasme las implicaciones de las servidumbres administrativas en realidad jurídica social costarricense, genera una falta de entendimiento de las consecuencias de estas y una incorrecta valoración. Ante este escenario se determinó las principales diferencias entre la servidumbre administrativa y la servidumbre civil, se analizaron dos instituciones públicas que aplican esta figura (ICE y AyA) y se analizó un caso específico de anotación arrastrada de servidumbres administrativas y se determinó una posible solución al arrastre de estas servidumbres.

Referencia bibliográfica:

Gabriel Méndez Casas. Servidumbres administrativas. Afectación, limitaciones y el tratamiento de lotes segregados de una finca madre afectada. Tesis de Licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019.



## **Análisis del Programa “Reasentamiento Solidario” propuesto en el Plan de Acción de Brasil, así como los principales avances que se han dado en Costa Rica para su implementación.**

Postulante: Ronny Solano Camacho.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Jorge Córdoba Ortega.

Informante: Dra. Isabel Montero Mora.

Lector: MSc. Geovanni Peraza Rodriguez.

Lector: Dr. Víctor Orozco Solano.

Integrante: MSc. Ruth Delia Álvarado Condega.

Fecha de Defensa Pública: Sábado 25 de mayo de 2019.

Palabras Claves: Refugio, Costa Rica, Derecho Internacional, Derechos Humanos, Derechos Internacional de los Refugiados, Plan de Acción de Brasil. Programa Reasentamiento Solidario. Ley General de Migración y Extranjería N° 8764, Reglamento de Personas Refugiadas, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Abstract:

The Solidary Resettlement Program proposes a solution to a social problem that is currently affecting the country. The need to add a new selection criterion based on migratory crisis guarantees the protection of a greater number of people. In order to carry out the program successfully, it is necessary to modify the national legislation so that it adheres to international policies based on the principles of International Cooperation and Shared Responsibility, bases of International Law. People are struggling to gain access to legal status and to stop living in fear because of the lack of legislative and social tools that leave them vulnerable and do not guarantee their human rights. Costa Rica is in a disadvantaged position compared to the rest of the countries in the region in terms of the implementation of the Brazilian Plan of Action in general.

Hallazgos principales:

- Costa Rica ha tomado un papel activo en materia de refugio y en la protección de los derechos humanos, a través de una lucha de años ha logrado consolidar acuerdos y programas de ayuda social que han sido clave para el progreso y la estabilidad de esta población en el país.
- Se determinó que actualmente en Latinoamérica existen países en estado de crisis política, que causan un ambiente de inestabilidad para sus pobladores, que no les da otra opción que huir para buscar seguridad en otro país con un ambiente más tranquilo y pacífico, donde sus derechos no se vean vulnerados, no exista violencia generacional, ni existan actividades que afecten el orden público.



- Se señala como evidentemente el Estado costarricense no tiene la suficiente capacidad de albergar a una demanda tan grande de solicitantes de refugio y como la legislación no da la posibilidad de albergar a todas las personas, pues Costa Rica no cuenta con una definición ampliada de la condición de refugiado.
- El programa Reasentamiento Solidario es una herramienta clave para atacar la problemática que agobia al país actualmente, mediante los principios de Cooperación Internacional y Responsabilidad compartida, se busca aligerar la carga y garantizar la protección de más personas en peligro

Referencia bibliográfica:

Solano Camacho, Ronny. Análisis del Programa “Reasentamiento Solidario” propuesto en el Plan de Acción de Brasil, así como los principales avances que se han dado en Costa Rica para su implementación. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San Ramón, Costa Rica. 2019.



## La expropiación indirecta en la legislación costarricense: análisis de su regulación en la ley de expropiaciones, aplicación en la jurisdicción constitucional y contencioso administrativa, y propuesta normativa.

Postulante: Bernardo Arce Fernández.

Tribunal Examinador:

Presidente: Óscar González Camacho.

Informante: Hubert Fernández Argüello.

Lectora: Cristina Víquez Cerdas.

Lector: Andrés Montejo Morales.

Integrante: Julio Jurado Fernández.

Fecha de Defensa Pública: 27 de mayo de 2019.

Palabras Claves:

Expropiación indirecta, expropiación de hecho, expropiación posesoria, expropiación regulatoria, responsabilidad pública, responsabilidad objetiva, derecho de propiedad, contenido esencial de la propiedad.

Abstract:

The research aims to establish if, in Costa Rica, it is necessary to have a law concerning the indirect expropriation, as it is an expressly recognized standard of investment protection in International Treaties. The indirect expropriation occurs when there is no formal transfer of property, but the State's activity equals a taking. According to the Costa Rican case law, indirect expropriation can take place when the State expropriates, but without fulfilling the expropriatory guarantees, in which case it is called possessory taking; also, it can occur when the State issues a regulation and it has the effects of an expropriation, in this case it is called a regulatory taking. After analyzing the Costa Rican law and case law, it has been established that there is no need of a new law, because these cases can be judged through the State liability regime, which allows compensation for the owner of a good affected by public intervention, even when this intervention constitutes a lawful behavior.

Hallazgos principales:

El apartado histórico permite comprender el desarrollo que ha tenido el instituto en ciertos ordenamientos y su ausencia en otros, atendiendo, esencialmente, al sistema que estos sigan, sean de derecho común o de derecho civil. Esto debido a la concepción que tengan dichos sistemas sobre la responsabilidad pública y la expropiación forzosa.

Por su parte, la conceptualización permite disipar dudas que la simple nomenclatura del instituto genera. Así, el empleo de múltiples nombres obliga a sistematizarlos para no caer en equívocos meramente formales. La clasificación que se propone entiende la expropiación indirecta y expropiación de hecho o de facto como género, compuesto por la expropiación posesoria y regulatoria como especies de la primera.



Dentro del régimen normativo, la expropiación posesoria se da cuando la Administración ocupa materialmente una propiedad sin ajustarse a los presupuestos esenciales de toda expropiación forzosa, a saber: procedimiento administrativo, declaratoria de interés público e indemnización justa, entre otros. Ello se traduce en que la normativa aplicable es la del régimen expropiatorio, por cuanto la expropiación posesoria es una inobservancia de esta que genera el deber resarcitorio en beneficio de quien la soporta.

Por su parte, dado que la expropiación regulatoria afecta un derecho fundamental puede ser objeto de mecanismos constitucionales tales como el recurso de amparo o la acción de inconstitucionalidad, según sea el caso. Ahora, a nivel legal, salvo dos supuestos muy específicos, no encuentra regulación normativa en la Ley de Expropiaciones, sino que, su análisis debe encausarse a través de la responsabilidad administrativa de la Ley General de Administración Pública.

Referencia bibliográfica:

Arce Fernández, Bernardo. La expropiación indirecta en la legislación costarricense: análisis de su regulación en la ley de expropiaciones, aplicación en la jurisdicción constitucional y contencioso administrativa, y propuesta normativa. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019. viii y 153.



## El matrimonio de parejas del mismo sexo y su efectividad en el ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica.

Postulante: Luis Armando Navarro Jiménez.

Tribunal Examinador:

Presidente: Licda. María Elena Villalobos Campos.

Informante: Licda. Ruth Mayela Morera Barboza.

Lector: Dra. Isabel Montero Mora.

Lector: Msc. María Isabel Rodríguez Herrera.

Integrante: Lic. Luis Carlos Campos Luna.

Fecha de Defensa Pública: Miércoles 29 de mayo del 2019.

Palabras Claves: Efectividad, derechos humanos, igualdad, matrimonio homosexual, sucesión, filiación, alimentos, adopción homoparental, familia ensamblada homosexual, progenitor afín, voluntad procreacional, adopción integrativa.

Abstract:

The legal regulation of the affective relationships of homosexual couples in recent years has been a concurrent theme in political debates, internet forums, and university conferences, television programs, in family discussions and in other spaces of the Costa Rican society. Therefore, it is extremely important that lawyers, lawyers, judges, and other legal operators be prepared to assume the new processes that would imply some of these reforms to the legal system, especially because the Constitutional Chamber of the Supreme Court of Justice by the sentence N ° 2018-12782 of 17:45 hours of August 8 of the year 2018 established the unconstitutionality of subsection 6) of article 14 of the Family Code that indicated as impediment the marriage of same-sex couples. In view of what has been stated is that the research topic becomes important, and the hypothesis that in the processes to process marriages of same-sex couples, divorces, de facto and succession unions is considered that the bill number 19852 that is known in the Costa Rican Legislative Assembly, presents less conflict, with the exceptions that could be given at the time of its application; nevertheless, in the diet of food, filiation and adoption it is necessary to create and regulate novel legal institutions to adapt the figure of marriage with respect to the different realities that homosexual couples present.

Hallazgos principales:

A partir de este estudio se concluye que el proyecto de ley 19852 es parcialmente efectivo para regular el matrimonio de parejas del mismo sexo, porque si bien, en materia de sucesiones pudiera considerarse suficiente, en el régimen de alimentos respecto a la figura denominada como “progenitor afín” se observaron algunas limitaciones, de igual manera en la filiación creada por “voluntad procreacional” en las técnicas de reproducción humana asistida así como en el tema de la adopción de integración para las familias ensambladas.



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA



Referencia bibliográfica:

Navarro Jiménez, Luis Armando. "El matrimonio de parejas del mismo sexo y su efectividad en el ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica". Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San Ramón, Costa Rica. 2019. Directora: Licda. Ruth Mayela Morera Barboza.





## Control previo de constitucionalidad en materia referendaria.

Postulante: Erick Eduardo Rojas Castroverde.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dra. Isabel Montero Mora.

Informante: MSc. David Alberto Fallas Redondo.

Lector: Dr. Luis Diego Brenes Villalobos.

Lector: Dr. Marvin Carvajal Pérez.

Integrante: Licda. María Elena Villalobos Campos.

Fecha de Defensa Pública: Jueves 30 de mayo del 2019.

Palabras Claves: Tribunal Supremo de Elecciones. Sala Constitucional. Control previo de constitucionalidad. Referéndum. Competencias constitucionales. Formación de la ley.

### Abstract:

Ever since referendum was created there has been a competency conflict between Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) and Sala Constitucional (SC), despite the TSE constitutional mandate to oversee the referendum, due to many SC resolutions in the last ten years where interferes with TSE's framework. The absence of a law that enables the Tribunal Supremo de Elecciones to consult constitutionally in the matter of reference has limited citizenship to direct democracy.

### Hallazgos principales:

Dentro de las principales conclusiones se reconoce el roce de competencia entre el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y la Sala Constitucional en cuanto a la previa interpretación constitucional de los proyectos que se pretenden someter a referéndum por iniciativa popular; así como una notoria desconfiguración de la naturaleza de la figura del referéndum. Las resoluciones constitucionales han afirmado que el referéndum pertenece a la esfera legislativa, extrayéndolo de su naturaleza electoral; también indican las resoluciones de la Sala Constitucional que al no existir norma que previera o habilitara al Tribunal Supremo de Elecciones a efectuar formal consulta previa sobre el fondo de estos proyectos, no tiene el por qué atender consulta de constitucionalidad proveniente del TSE y a su vez confirman que el numeral 96 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional únicamente atiende a consultas provenientes del TSE cuando un proyecto de ley le afecte o impacte de alguna forma; excluyéndose de forma inmediata cualquier consulta previa de constitucionalidad en materia referendaria por iniciativa popular proveniente TSE. El vacío legal que existe en la regulación del control previo de constitucionalidad en materia referendaria y que la Sala Constitucional ha remarcado, llevó al TSE a proceder a dar interpretación auténtica del fondo de los proyectos que se pretendan someter a democracia directa.

### Referencia bibliográfica:

Rojas Castroverde, Erick Eduardo. EL CONTROL PREVIO DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA REFERENDARIA. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San Ramón, Costa Rica. 2019.



## Los desafíos que la elevación del nivel del mar como consecuencia del cambio climático conlleva para el derecho de daños y el régimen de responsabilidad del Estado en Costa Rica.

Postulante: Marcia Campos Delgado.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dra. Isabel Montero Mora.

Informante: MSc. Martín Rodríguez Miranda.

Lector: Licda. María Elena Villalobos Campos.

Lector: Dr. Jorge Córdoba Ortega.

Integrante: Msc. Carlos González Mora.

Fecha de Defensa Pública: Jueves 06 de junio, 2019.

Palabras Claves: Cambio Climático, resarcimiento, derecho de daños, aumento del nivel del mar, derechos humanos, régimen de responsabilidad, consecuencias del cambio climático, afectaciones, derechos humanos.

Abstract:

The damage caused by climate change begins to be evident, and it is given as a fact that the effects will continue increasing. This research analyzes the compensation of damages due to climate change, and it seeks to work on a conceptual elaboration that allows those affected by this extreme weather events related to climate change to achieve civil and political guarantees within the International Law system.

The investigation concludes that thanks to the normative framework in Costa Rica, and based on the fact that the right to a healthy environment and private property are conceived as human rights within the Political Constitution of the country, it is not only facultative, but it is necessary that the state implements compensatory and mitigation measures, to guarantee vulnerable sectors the right to a dignified life, housing, health and education, among the series of human rights that are immediately affected by the climate change, and which are vulnerable to the impending rise of sea level, as a result of this phenomenon.

Hallazgos principales:

Se puede afirmar que el Estado Costarricense sí es responsable por las afectaciones patrimoniales que se deriven del aumento del nivel como una consecuencia directa del cambio climático. La afectación patrimonial analizada en este trabajo resulta sumamente novedosa dado que es el resultado de actividades que no se daban con anterioridad desde un punto de vista histórico, sí existe un nexo causal antijurídico entre las acciones estatales y las repercusiones patrimoniales.



El marco normativo del Estado costarricense faculta a los ciudadanos a que soliciten un resarcimiento adecuado y proporcional ante las afectaciones patrimoniales sufridas como un efecto de este fenómeno climatológico. El Estado se ve en la obligación de resarcir, partiendo de que tiene la facultad y responsabilidad de actuar para evitar el daño, y en la medida en que no ejecute acciones, le falla a los ciudadanos, siendo el responsable de los daños que estos vayan a sufrir. Hay bases teóricas para poder establecer la indemnización correspondiente a los afectados, pero el tema del resarcimiento y la responsabilidad estatal ante el cambio climático, no se ha considerado en los acuerdos y tratados internacionales que Costa Rica ha ratificado.

Los presupuestos esenciales para poder determinar la responsabilidad del estado, que se resumen en dos: en cuanto el hecho dañoso haya podido ser evitado, y en cuanto existieran conocimientos técnicos al respecto, el Estado tiene que velar por la protección de los sujetos de derecho y evitar a toda costa que el hecho perjudicial se manifieste. En el caso costarricense ambos supuestos se cumplen, por lo que una demanda resarcitoria por esta causa, es válida.

La Ley de Administración Pública y la Constitución Política establecen al estado como uno benefactor y protector con el ciudadano, la propiedad privada se considera un derecho humano que se puede ver afectado por el cambio climático. Vivir en un ambiente sano es también un derecho humano que debe ser velado por el estado como una de sus obligaciones constitucionales, según lo establece el artículo 50 de la Constitución Política. De aquí nace la urgencia inmediata de la necesidad de crear políticas para luchar contra el detrimento del medio ambiente, las cuales se han vuelto ineficientes e ineficaces en el contexto actual.

La conclusión más integral que se deriva de esta investigación es que el cambio climático va más allá del aumento del nivel del mar. Las consecuencias de este fenómeno están trascendiendo el plano patrimonial, y en el futuro lo seguirá haciendo a mayor escala. De sus efectos, dependerá la vida de muchas personas cuyas posibilidades y condiciones no les permitirán poder protegerse por sus propios medios frente a las inundaciones, las sequías o las hambrunas.

#### Referencia bibliográfica:

Campos Delgado, Marcia. "Los desafíos que la elevación del nivel del mar como consecuencia del cambio climático conlleva para el derecho de daños y el régimen de responsabilidad del Estado en Costa Rica". Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San Ramón, Alajuela, Costa Rica. 2019. Vii y 136.



## **Pensión Alimentaria Internacional en el Derecho Comunitario Centroamericano. Propuesta marco para la elaboración de futuros instrumentos relativos a la obtención de alimentos en el extranjero para Centroamérica.**

Postulante: Kimberly Jimerson Céspedes.

Tribunal Examinador:

Presidente: Licda. Ruth Mayela Morera Barboza.

Informante: Dra. Isabel Montero Mora.

Lector: Dr. Enrique Ulate Chacón.

Lector: Dr. Haideer Miranda Bonilla.

Integrante: Lic. Luis Carlos Campos Luna.

Fecha de Defensa Pública: Sábado 08 de junio del 2019.

Palabras Claves: Derecho Comunitario, Pensión Alimentaria, Derechos Humanos, Derecho Internacional, Unión Europea, Sistema de Integración Centroamericana.

Abstract:

The 2012 "migration and integration in Costa Rica" national report of the General Directorate of migration and foreigners of the Republic of Costa Rica, in Chapter 1. Structure demographic of immigration, paragraph 1.2. Foreigners by country of immigration, pointed out that 75% of foreigners living in Costa Rican territory are of Nicaraguan origin, while 3% are of Panamanian origin and 2% are from El Salvador. In the same sense the publication entitled "Main nationalities of foreign residents by nationality and sex from the year 2012 to 2016 year" from the National Institute of statistics of Honduras and the Honduran newspaper El Heraldo in its publication "Hondurans migrate to more neighboring countries", May 19, 2016. Because of this reality was considered the possibility that the parties of a maintenance obligation process live in different countries. Given the complexity of international relations that arise from this situation, after analyzed international instruments was concluded that the various international deals are not effective in their execution, some Central American States are not part of the international conventions that regulate the maintenance obligation.

Because of this as a hypothesis was proposed that existing the Central American Community law this is the ideal way in which develop, incorporate and implement a tool for the recognition and enforcement of the international maintenance obligation, which conform to the panorama of the region and safeguard the interests of the parties in the process.

Hallazgos principales:

Debido al conflicto de leyes que se suscita cuando las partes de una obligación alimentaria se encuentran en países distintos, siendo que la región Centroamericana goza de un ordenamiento jurídico que pretende la unificación y armonización de las distintas legislaciones para solucionar este problema, es nuestro deber como futuros juristas aportar a la sociedad soluciones prácticas a



problemas cotidianos que afectan a la colectividad.

A partir del estudio de la prestación alimentaria y el Derecho Comunitario, sus conformaciones, naturaleza, contenido, características, principios, fuentes y otras particularidades, así como del análisis de las Constituciones Políticas de los Estados miembros del Sistema de Integración Centroamericana y de la experiencia de la Unión Europea se logró concluir que el instrumento idóneo para el reconocimiento y ejecución de obligaciones alimentarias internacionales en Centroamérica es un Reglamento. Los reglamentos dentro del Derecho Comunitario del Sistema de Integración Centroamericano gozan de carácter general, son de obligatorio acatamiento y de aplicabilidad directa a los Estados miembros.

El Reglamento para la obtención de alimentos en el extranjero para el Sistema de integración Centroamericana, contempla normas básicas del deber alimentario tales como el ámbito de aplicación, elección foro, determinación de la ley aplicable, procedimiento, solicitudes, medidas cautelares, entre otros. Con el mismo se busca resguardar y agilizar los procesos de obtención de alimentos en el extranjero para los países miembros de Sistema de Integración Centroamericana.

Referencia bibliográfica:

Jimerson Céspedes, Kimberly. "Pen-sión Alimentaria Internacional en el Derecho Comunitario Centroameri-cano. Propuesta marco para la elabo-ración de futuros instrumentos relativos a la obtención de alimentos en el ex-tranjero para Centroamérica" Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, San Ramón, Costa Rica 2018. x y 124.



## La documentación de hechos delictivos en el periodismo de investigación a través de las figuras agente encubierto y agente provocador y su eventual valor probatorio en Costa Rica.

Postulante: Adriana Lucía Castellón Jiménez, A10800.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Ricardo Salas Porras.

Informante: Dr. Álvaro Burgos Mata.

Lector: Dr. Ronald Salazar Murillo.

Lector: Msc. Rita Maxera Herrera.

Integrante: Msc. Miguel Zamora Acevedo.

Fecha de Defensa Pública: Lunes 10 de junio de 2019.

Palabras Claves: Agente encubierto, agente provocador, periodismo de investigación, validez de la prueba, derechos fundamentales, garantías constitucionales, instigadora, cámara oculta, derecho a la intimidad, derecho de no autoincriminación.

Abstract:

On occasions, immersive journalism has been characterized by the use of hidden cameras to document criminal acts. In carrying out these journalistic practices, reporters resemble two specific act in a similar way to the police figures operatives: the covert agent and/or the agent provocateur.

The objective of this thesis is to analyze if such documentation has probative value in a criminal guaranteed system such as the Costa Rican system one.

Hallazgos principales:

Para resolver la validez probatoria de las incursiones periodísticas como agente encubierto, o bien en la versión del provocador, requiere que ambas posiciones sean examinadas desde distintos ángulos del derecho penal. Para el encubierto se resuelve desde el derecho procesal penal y para el provocador desde el derecho penal material. Este punto obligó a que el presente trabajo de investigación se convirtiera a efectos prácticos, en dos tesis que comparten como tronco común las premisas sobre libertad de prensa y sobre las reglas del garantismo procesal penal.

Para analizar el caso de la prueba documentada por periodistas encubiertos, su validez dependerá de si a la hora de su intervención los periodistas vulneran o no derechos fundamentales, como la intimidad o el derecho de no autoincriminación. Además de lo anterior, para que esta prueba sea considerada válida tampoco debe mediar engaño y debe estar apoyada por otra evidencia, ya que la jurisprudencia no le otorga carácter unívoco a este tipo de prueba. Lo anterior se deduce de las reglas procesales aplicadas mayoritariamente por la jurisprudencia, ya que en Costa Rica existe una ausencia de normativa sobre el agente encubierto en Costa Rica que crea un vacío legal en la determinación de cuáles sujetos pueden o no ejercer como infiltrados.



En la situación del periodista como agente provocador, las posibilidades para la validez de la prueba se complican aún más, ya que se deben aplicar las condiciones anteriormente explicadas para el agente encubierto y se deben sumar las reglas de validez probatoria existentes para esta figura en el marco del delito experimental y las reglas doctrinales sobre la falta de voluntad para la comisión del delito por parte del provocador. Sin embargo, es importante señalar que si el periodista no acata las limitaciones doctrinales impuestas al agente provocador, podría traspasar la delgada línea existente entre un agente provocador y convertirse en un instigador del delito.

Referencia bibliográfica:

Castellón Jiménez, Adriana Lucía. La documentación de hechos delictivos en el periodismo de investigación a través de las figuras agente encubierto y agente provocador y su eventual valor probatorio en Costa Rica. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019. xi y 251.



## El delito de tráfico de influencias en el ordenamiento jurídico costarricense: Aspectos deficitarios y posibles soluciones.

Postulantes: María Jesús Merino Acuña y David Arimoto Tames.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Andrei Cambronero Torres.

Informante: Dr. Erick Gatgens Gómez.

Lector: Dr. Gonzalo Castellón Vargas.

Lector: Licda. Ana Karolina Quirós Vaglio.

Integrante: Miguel Zamora Acevedo.

Fecha de Defensa Pública: Jueves 13 de junio del 2019.

Palabras Claves: Derecho Penal. Tráfico de influencias. Corrupción. Deberes de la Función Pública. Delitos contra los deberes de la Función Pública. Enriquecimiento ilícito.

Abstract:

In the last few decades, Costa Rica has been affected by several corruption scandals involving crimes against the Public Administration. Among these, Influence Peddling is one of the offenses that has drawn the attention of the media related to most of the publicly exposed scandals. Despite this situation, the numerous amounts of complaints and the perception of corruption in our country and our region, no one has been convicted for Influence Peddling since its legal regulation in 2004. Therefore, there is a special need to review this situation from a legal perspective. This research is based on the premise that current regulations regarding Influence Peddling in Costa Rica are insufficient to pursue and judge this kind of crimes. Once proven the flaws in our Criminal Law, we suggested several possible solutions in our country's legal system to provide a more viable criminal prosecution.

Referencia bibliográfica:

Arimoto Tames, David y Merino Acuña, María Jesús. "El delito de tráfico de influencias en el ordenamiento jurídico costarricense: aspectos deficitarios y posibles soluciones". Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. xiii y 228.



## EL INTERDICTO EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ANÁLISIS DEL CASO DEL INTERDICTO SOBRE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

Postulante: Pablo Adrián Barrantes Sanabria.

Tribunal Examinador:

Presidente: MSc. Adriana Orocú Chavarría.

Informante: MSc. Abraham Balzer Molina.

Lector: Dr. Jorge López González.

Lector: Lic.Esp. Frank Álvarez González.

Integrante: MSc. Osvaldo Madriz Ramírez.

Fecha de Defensa Pública: Lunes 17 de junio del 2019.

Palabras Claves: Interdicto, amparo de posesión, restitución, reposición de mojones, procesos sumarios, suspensión de obra nueva, derribo, posesión, bienes de dominio público, bienes públicos, bienes demaniales, competencia.

Abstract:

This study focuses on studying the figure of the Interdict within the regulations of the New Code of Civil Procedure, specifically the case of the Interdicts on public property, making an analysis of the changes suffered by this figure with respect to the previous Civil Procedure Code, as well It seeks to highlight the changes that appear in the figure when moving from one Code to another, having as a special concern the analysis of what happens with the competition, of the popular injunctions or interdict on public property since the legislator did not determine which would be the competence of this figure, so that the work has by hypothesis to demonstrate that the correct competition for the interdict in its modality of popular interdiction corresponds to the administrative contentious way and not to the civil one, besides the specific study of the competition, the work also focuses on demonstrating what are the main changes suffered by the figure with the new legislation and a review of the general aspects of the theory since many are still valid, so that chapter one focuses on the general theory that was handled in the doctrine until the change, while chapter two focuses in pointing out which are the changes that the figure has with the new legislation and with chapter three it is answered why this study considers that the administrative contentious way is the correct one.

Hallazgos principales:

Este estudio se enfoca en estudiar la figura del Interdicto dentro de la normativa del Nuevo Código Procesal Civil, específicamente el caso de los Interdictos sobre bienes de dominio público, realizando un análisis de los cambios que sufre esta figura respecto del Código Procesal Civil anterior, así mismo busca resaltar los cambios que se presentan en la figura al pasar de un Código a otro, teniendo como especial preocupación el analizar que sucede con la competencia, de los interdictos populares o interdicto sobre bienes de dominio público ya que el legislador no determino cual sería la competencia de esta figura, de modo que el trabajo tiene por hipótesis demostrar que la



competencia correcta para el interdicto en su modalidad de interdicto popular corresponde a la vía contencioso administrativa y no a la vía civil, además del estudio específico de la competencia, el trabajo también se centra en demostrar cuales son los principales cambios que sufrió la figura con la nueva legislación y hace un repaso sobre los aspectos generales de la teoría ya que muchos se mantienen aún vigentes, de forma que el capítulo uno se centra en la teoría general que se manejaba en la doctrina hasta el cambio, mientras que el capítulo dos se centra en señalar cuales son los cambios que tiene la figura con la nueva legislación y con el capítulo tres se responde por qué este estudio considera que la vía contencioso administrativa es la correcta.

Referencia bibliográfica:

Barrantes Sanabria Pablo Adrián. EL INTERDICTO EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ANÁLISIS DEL CASO DEL INTERDICTO SOBRE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. Tesis de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica, 2019. XII Y 164.



## EL ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DEL MODELO DE TABLAS ORIENTATIVAS COMO PARÁMETRO DE CUANTIFICACIÓN DE LA DEUDA ALIMENTARIA DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO COSTARRICENSE.

Postulante: HERNÁN JOSÉ OVARES SOTO, B14831 y DAVID FELIPE MURILLO SOLANO, B14645.

Tribunal Examinador:

Presidente: William Bolaños Gamboa.

Informante: Sofía Cordero Molina.

Lector: Julia Varela Araya.

Lector: Melissa Salas Brenes.

Fecha de Defensa Pública: Martes 18 de junio del 2019.

Palabras Claves: Derecho alimentario, pensiones alimentarias, Tablas Orientativas, Derechos Humanos, legislación costarricense.

Abstract:

The dissertation aims to analyze the mechanism titled Tablas Orientativas, which consists in a proposal to objectively establish the amount related to the financial support which must be provided by a series of individuals in benefit of another ones. The focus of the dissertation consists of determining whether this mechanism should be applied in a mandatory manner or if it should be utilized as an objective parameter to set the aforementioned amount. Although the Tablas Orientativas offer several useful features, it has certain miscues and flaws which require further development to implement them on a compulsory basis. Therefore, its purported mandatory applicability has been categorically discarded.

Hallazgos principales:

Nosotros proponemos la cooperación entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y el Poder Judicial, con el objetivo de confeccionar sus propias Tablas Orientativas, en tanto ellas procuren ser aplicadas por los usuarios del Poder Judicial y los administradores de justicia en materia de pensiones alimentarias.

Las Tablas Orientativas beneficiarían la concertación de acuerdos judiciales y extrajudiciales relativos a procesos de pensión alimentaria, pues estas funcionarían como referencias económicas para calcular el monto de la deuda alimentaria. Además, ello habilita echar mano de mecanismos alternativos de resolución de conflictos para tal finalidad indicada.

La estipulación de la deuda alimentaria conforme a la capacidad económica del obligado alimentario, no solamente satisfaría el sustento del acreedor alimentario; sino que enervaría la restricción de la libertad de tránsito del primero.



Proponemos incluir cualquier rubro meritorio de ser devengado por el obligado alimentario, si tal está directamente vinculado con una necesidad económica del deudor alimentario. Ora, así lo considere el juzgador, ora sea pactado por las partes. Simplemente, se adicionaría a la cantidad monetaria alimentaria designada por las Tablas Orientativas.

Consideramos apropiada la división de las Tablas Orientativas, acorde a las zonas de residencia de las partes involucradas; sea la de característica urbana o rural. La conveniencia reside en la distinción de condiciones socioeconómicas reflejadas en las estadísticas respectivas recabadas. Esto permitir designar un quantum monetario de la obligación alimentaria fiel a tales condiciones referidas.

Debe descartarse la opción de aplicar las Tablas Orientativas de manera coercitiva. Por el contrario, su utilización debe ser facultativa; puesto que ello obstaculizaría reconocer situaciones fácticas de grupos vulnerables (adultos mayores, niñez, mujeres y personas con discapacidad) las cuales merecen un trato diferenciado al momento de establecer el beneficio económico por recibir. Por ende, las Tablas Orientativas deben implementarse como un baremo estadístico de referencia para estimar el contenido monetario de la pensión alimentaria.

#### Referencia bibliográfica:

Ovares Soto, Hernán José y Murillo Solano, David Felipe. El análisis de la viabilidad de la aplicación del modelo de Tablas Orientativas como parámetro de cuantificación de la deuda alimentaria dentro del ordenamiento jurídico costarricense. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019. xii y 276.